



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho de la señora Juez, para enterarla de lo resuelto por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 2020 – 00386, que dispuso DEJAR SIN EFECTO la providencia de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020) proferida por este Juzgado dentro del trámite incidental 2020-00281 adelantado por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta, seguido por GINA ALEXANDRA IGLESIAS COLOBON contra SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACION. Igualmente le informo que el referido Juzgado remitió el expediente respectivo. Sírvese disponer lo pertinente.
San José de Cúcuta, 13 de enero de 2021

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se ordena obedecer y cumplir lo resuelto por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, mediante providencia de fecha 16 de diciembre de 2020 que dispuso DEJAR SIN EFECTO la providencia de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020) proferida por este Juzgado dentro del trámite incidental 2020-00281 adelantado por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta, seguido por GINA ALEXANDRA IGLESIAS COLOBON contra SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACION.

Como consecuencia de lo anterior y atendiendo lo ordenado en la providencia antes mencionada y habiéndose recibido en el día de hoy el expediente, el mismo se rehacerá atendiendo los parámetros allí expuestos y dentro del término de ley para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
Juez

LUCIO VILLÁN ROJAS
Secretario